



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE
3SM (CARPAS) - CONCHAN - TRES DE MAYO - CHUPACA
(HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE
HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

HUANCVELICA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS) - CONCHAN - TRES DE MAYO - CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES.....	1
<p>LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIERON CON LOS PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, NO ADMITIERON A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EXIGIENDOLES REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ASIMISMO PERMITIERON QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CIERTOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN.....	12
VI. RECOMENDACIONES.....	12

APÉNDICES



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS) - CONCHAN - TRES DE MAYO - CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2023-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la existencia de un (1) hecho irregular evidenciando; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la revisión de los documentos que sustentan la contratación de servicios para los mantenimiento periódico y rutinario de las vías en la Provincia de Huancavelica; en el mismo, se ha determinado un (1) hecho irregular evidenciando que ameritan que el alcalde de la Entidad adopte acciones, el cual se detalla a continuación:

- 1. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIERON CON LOS PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, NO ADMITIERON A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EXIGIENDOLES REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, PERMITIERON QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CIERTOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 “Decreto de Urgencia, para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19 ” publicado el 19 de julio del 2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre estas fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, para la cual el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF dispuso la transferencia , entre otros , a los Gobiernos Locales de S/ 3 705 329 264, para la contratación del mantenimiento de vías vecinales a nivel nacional, transfiriéndose a la Municipalidad Provincial de Huancavelica un total de S/ 40 075 113.00.



De esta manera, con memorando n.° 200-2020-GIMPLAT/MPH de 10 de julio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Planteamiento Territorial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y el proceso de convocatoria para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, anexando para ello los términos de referencia y otros documentos que sustentan la necesidad del servicio, dentro de ello se encuentra la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS)-CONCHAN-TRES DE MAYO - CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Después, con Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 se resolvió: "APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial" de Huancavelica incluyendo 46 procedimientos especiales de selección para la contratación del servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal en mérito al Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de los cuales 23 procedimientos tienen como fin los mantenimientos periódicos y rutinarios.

Seguidamente, se designó con Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 al Comité de Selección para el procedimiento de contratación para los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Conformación del Comité de Selección

	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Titulares	CPC. Wilder Paucar Cunya CAS Confianza	Presidente
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Suplentes	Lic. Adm. Jean Jesús Castro Curi CAS	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con Formato n.° 12-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicitó al Gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación; quien mediante formato n.° 12-2020-SGLyP/MPH/Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento del camino vecinal.

Seguidamente, mediante formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 012-2020-MPH/CS/RES-A de 17 de julio de 2020, el comité de selección solicitó al Gerente Municipal la aprobación de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPH/CS-Primera Convocatoria, en adelante "PES n.° 012-2020", quien con el formato de Aprobación de Bases n.° 012-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020, aprobó las bases.

Es así que, a través del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 20 de julio de 2020, la entidad convocó el referido procedimiento de selección con un valor referencial de S/ 1 449 046.00, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente detalle:



Imagen n.º 1
Cronograma del PES n.º 012-2020

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO DE LA MPH	04/08/2020 18:00	04/08/2020

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe)

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la documentación verificada, se advierte el Informe n.º 196-2020-GAF/MPH¹ de 6 de agosto de 2020 por medio del cual el Gerente de Administración y Finanzas recomienda al Gerente Municipal, la reconfiguración del Comité de Selección por motivos que el presidente titular se encontraba con descanso médico a causa de haber salido positivo al COVID-19; asimismo, por que el presidente suplente ya no mantenía vínculo contractual con la Entidad; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020, se ordena la reconfiguración del Comité de Selección, según el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 2
Reconfiguración del comité de selección

	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Titulares	CPC. Wilmer Loayza Huamán	Presidente
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Suplentes	Econ. Walter Mayhua Matamoros CAS Confianza	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a la información consignada en el SEACE, se advierte que, para el presente procedimiento de selección, se registraron veinticinco (25) participantes, de los cuales presentaron sus ofertas electrónicas cinco (5) postores, tal como se muestra en la imagen siguiente:



De la verificación a la información remitida por la Entidad con Oficio n.º 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021 en atención al requerimiento realizado por esta subgerencia con Oficio n.º 002232-2021-CG/SEDEN de 18 de febrero de 2021, se advierte el Informe n.º 338-2020-SGRH-GAF/MPH de 6 de agosto de 2020 con el cual el subgerente de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas el informe de salud del servidor Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio dando a conocer que se encuentra cumpliendo 14 días de aislamiento del 22 de julio al 5 de agosto de 2020, con una prolongación de 7 días más. Asimismo, según Informe n.º 340-2020-SGRH-GAF/MPH se comunica que el señor Jean Jesús Castro Curi ya no tiene vínculo laboral con la Entidad, por la extinción de su contrato al 31 de julio de 2020.

Imagen n.º 2
Presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Estado de la propuesta
1	FLORES & LAURENTE E.I.R.L.	30/07/2020	Valido
2	GIRASOL EIRL	31/07/2020	Valido
3	CONSORCIO 20 DE ENERO integrado por: - FABRIZIO'S ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ACUARIUS SAC	31/07/2020	Valido
4	CONSORCIO J & G integrado por: - GIGAWATT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MUÑOZ VILLAR JORGE LUIS	31/07/2020	Valido
5	CONSORCIO MANTARO integrado por: - CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. - TRECSC COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2020	Válido

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020, el Comité de selección realizó la evaluación de las ofertas presentadas por los postores en el PES n.º 012-2020/MPH/CS-Primera Convocatoria, no obstante, de la información remitida por parte de la Entidad no se evidencia documentación que sustente la ampliación del plazo de Otorgamiento de la Buena Pro o registro en el SEACE; por lo que, se hace la siguiente precisión:

Cuadro n.º 3
Verificación de la etapa de otorgamiento de la buena pro del PES n.º 012-2020

Procedimiento de Selección	Fecha Real de Registro SEACE	Fecha Programada según cronograma	Días Hábiles de retraso	Comentario
PES n.º 012-2020	14/08/2020	04/08/2020	8 días hábiles	Registro y publicación del otorgamiento de la buena pro fuera del plazo establecido teniendo un retraso de ocho (8) días hábiles.

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](http://SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe))
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo detallado en el cuadro precedente se advierte que existe un retraso de ocho (8) días hábiles entre la fecha programada y fecha real del registro en el SEACE en lo que respecta a la etapa de otorgamiento de la buena pro; sobre el particular, el Anexo 16; denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"² señala como etapas del proceso especial de selección los siguientes: "**convocatoria, registro de participantes, presentación de ofertas y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro**". Y en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección menciona "**Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa**", en consecuencia, el Comité de Selección incumplió con lo establecido en el Anexo 16.

Por otro lado, es de mencionar que, según "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020, el comité de selección no admitió las ofertas del Consorcio J & G y del Consorcio 20 de enero, por los motivos que se detallan en el cuadro siguiente:

² Aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020.



Cuadro n.º 4
Observaciones realizadas por el comité de selección

POSTOR	OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
CONSORCIO J&G (GIGAWATT S.A.C. y JORGE LUIS MUÑOZ VILLAR)	La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones; -El postor NO presenta DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON EL RECURSO MÍNIMO DE PROFESIONALES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, en conformidad al numeral 15.3° y 15.4° de los Términos de referencia que establece: <u>"la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato"</u> Por lo vertido en el anterior párrafo, el postor NO estaría garantizando el personal clave para el presente procedimiento de selección especial. Por lo que su oferta es NO ADMITIDA .
CONSORCIO 20 DE ENERO	La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones; El archivo adjunto en la plataforma del SEACE, para presentación de propuestas presenta el siguiente error: "Error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede repararse", al igual que en la verificación del archivo, se puede corroborar el tamaño total y tamaño comprimido igual a 0. Por lo que su oferta es NO ADMITIDA

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al cuadro anterior, se advierte que el comité de selección no admitió las cinco (5) ofertas por los motivos siguientes:

1. Los postores no presentaron el profesional propuesto solicitados en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que el contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...).
2. Asimismo, no presentaron la declaración jurada de acuerdo al numeral 15.4 de los Términos de Referencia que establece: la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Al respecto, las bases aprobadas en el numeral 2.2.1. del capítulo II "Documentación de Presentación Obligatoria", establecen los siguientes anexos:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2).
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Asimismo, se verifica la advertencia respecto al numeral 2.2.1, que a la letra dice: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**", así como también se advierte la siguiente nota: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.**"



Bajo esa premisa, esta Gerencia Regional de Control, realiza las siguientes apreciaciones, en relación a los documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases aprobadas, en ese sentido se elabora el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Cumplimiento con la presentación de los documentos de presentación obligatoria

ÍTEM	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor. Anexo n.º 1	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo n.º 2	Declaración jurada de cumplimiento de los TDR Anexo n.º 3	Promesa de consorcio con firmas legalizadas Anexo n.º 4	El precio de la oferta económica en soles Anexo n.º 5	Monto ofertado S/
1	CONSORCIO J&G	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	900,113.28
2	CONSORCIO 20 DE ENERO	No admitido por error de carga del archivo					

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, en relación a los términos de referencia de las bases publicadas, se señala la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración jurada, tal como lo indica el numeral 15.4, "*La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada*", agregando que se presentaron los documentos para la suscripción del contrato; y en el numeral 15.3 también se precisó "*El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta*"; sin embargo, conforme a las bases no era un documento de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, a pesar de ello el comité no admitió las seis (6) ofertas, considerando que no cumplían con la presentación de la declaración jurada, pese a que cada postor presentó la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (**Anexo n.º 3**), que sí formaba parte de los documentos de presentación obligatoria.

En tal sentido, el Consorcio J&G cumplió con adjuntar la documentación de presentación obligatoria conforme lo establecieron las bases del procedimiento especial de selección, en consecuencia, el Comité de Selección, la oferta del postor J&G debió admitir y no haberlo privado de participar en la etapa de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.

Posteriormente, el comité aplicó el único factor de evaluación "precio" respecto de las 3 ofertas admitidas, otorgándoseles a cada uno 100 puntos, considerando que todas ellas fueron presentadas al 80% del valor referencial establecidas en S/ 900 113.28. Cabe precisar que dicho monto fue propuesto por todos los ofertantes (incluido los no admitidos).

Seguidamente el comité de selección aplicó el criterio de desempate³ indicado en el Anexo n.º 16 del D.U n.º 070-2020, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia de RNP. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE."

Cuadro n.º 6
Criterios de desempate utilizados por el comité de selección

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	l) Declaración jurada de micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación	Acreditación de micro y pequeña empresa	Orden de Prelación
1	CONSORCIO MANTARO	PRESENTA	CUMPLE	1er Lugar
2	FLORES Y LAURENTE E.I.R.L	(*) NO PRESENTA El postor solicita la bonificación el 5% de bonificación. Que es distinto a mantenimiento periódico y rutinario, acuerdo al anexo 16 del D.U n.º 070-2020.	CUMPLE	2do Lugar
3	GIRASOL E.I.R.L	NO CORRESPONDE El postor solicita la bonificación del 10% y 5%, por lo que su declaración jurada de REMYPE tiene información incongruente. Que es distinto a mantenimiento periódico y rutinario.	(*) NO CUMPLE	2er Lugar

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo mostrado en el cuadro n.º 5, se advierte que el comité de selección utilizó el **criterio i y ii**, para lo cual consideró necesario la presentación de la Declaración Jurada de colindancia y REMYPE, respecto a ello se observa que, entre la documentación de **"presentación obligatoria"** señalada en las bases publicadas, se encuentra el Anexo n.º 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor", la cual contiene (para ser rellenada) información relevante sobre el domicilio legal, así como información respecto a la condición de REMYPE.

En tal sentido, en la nota de pie n.º 11 correspondiente al Anexo n.º 1, de las bases aprobadas, señala lo siguiente: **"Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia."** Asimismo, en la nota de pie n.º 12, correspondiente al Anexo n.º 1, hace mención: **Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia.**

En el sentido de lo expuesto, el Anexo n.º 1 de "Declaración Jurada de datos del postor" consideraba en su contenido la información del criterio de desempate, constituyéndose como una declaración jurada de colindancia y REMYPE por sí misma; no resultando obligatorio la presentación de declaraciones juradas de colindancia y REMYPE adicionales más aún cuando en las bases no se adjuntó un formato específico.

No obstante, el comité de selección al haber aplicado el primer y segundo criterio de desempate sobre los 3 postores aptos, ubico en el primer lugar al Consorcio Mantaro, señalando que era el único ofertante que presentó la declaración jurada de colindancia y de REMYPE (**ver cuadro n.º 5**), lo cual precisó no fue cumplido por los postores Girasol E.I.R.L y Flores y Laurente E.I.R.L, ello a pesar que, la presentación de dicha declaración jurada no era un requisito establecido en las bases del procedimiento de selección tal y como se describió en el párrafo anterior.



En ese sentido, los postores admitidos (Consortio Mantaro, Girasol E.I.R.L y Flores y Laurente E.I.R.L), conforme a las bases pasaban directamente a sorteo previa verificación de su domicilio consignado en la constancia RNP y de su condición de REMYPE en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sin embargo, el comité de selección otorgó la buena pro al Consortio Mantaro, el cual, mediante carta n.º 004-2020/CONSORCIO MANTARO/HVCA/FCCC de 24 de agosto de 2020, la Sra. Ana Lilia Choque Janampa, Representante Legal de la empresa remitió al Sub Gerente de Logística y Patrimonio, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y con carta n.º 122-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 2 de setiembre de 2020 el C.P.C Wilder Paucar Cunya sub gerente de Logística y Patrimonio solicitó al representante común del Consortio Mantaro *“subsanan documentos para la formalización y suscripción del contrato (...)”*.

Al respecto, el órgano encargado de las contrataciones incumplió lo establecido en el numeral 2 de la sección Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020: *“En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones (...)”*, debido a que solicitó la subsanación de observaciones al Consortio Mantaro, cuatro (4) días hábiles posterior a lo señalado en el Anexo n.º 16.

El consorcio Mantaro subsanó las observaciones formuladas por el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante carta n.º 006-2020-CONSORCIO MANTARO/HVCA/FCCC de 4 de setiembre de 2020 y posteriormente suscribió el contrato n.º 037-2020-GM/MPH el 7 de setiembre de 2020 para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP. PE 3SM (CARPAS) - CONCHAN - TRES DE MAYO – CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA –DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, por el monto contractual de S/ 900 113.28, con un plazo de ejecución de 425 días calendarios.

Sin embargo, de la revisión a los documentos presentados por el consorcio Mantaro, se advierte que el referido consorcio, no adjuntó el anexo n.º 7 *“Experiencia del Postor en la Especialidad (para el perfeccionamiento del contrato)”*, y respecto a ello el Órgano encargado de las contrataciones no realizó tal observación; puesto que, dicho consorcio no habría cumplido con lo señalado en el literal d) del numeral 3.1.2. Consideraciones Específicas del Capítulo III de las bases Estándar del OSCE.

“(...)”

Acreditación para el perfeccionamiento del contrato:

“(...)”

En caso el postor presente varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad (...) Sin perjuicio de lo anterior, el ganador de la buena pro debe llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (subrayado es agregado)”.

Por otro lado, el consorcio Mantaro presentó la documentación para acreditar la experiencia del residente de servicio, pero no detalla que documentación corresponde a la experiencia general y



experiencia específica, conforme a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 15.4 del Capítulo III Requerimiento de las bases estándar, que señala lo siguiente:

"15.4 EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente del servicio	Ingeniero Civil, Ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afin, colegiado.	<u>Experiencia General</u> Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en obras y/o servicios en general. <u>Experiencia Específica</u> Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
1	Asistente del Residente	(...)	(...)

En consecuencia, el órgano encargado de las contrataciones no debió de suscribir contrato con el Consorcio Mantaro, debido a que, no cumplió con la presentación del Anexo n.º 7.

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto y de la revisión a la documentación presentada se advierte que, el comité de selección no cumplió con el cronograma publicado en el SEACE, ocasionando un retraso de 8 días hábiles para la evaluación y otorgamiento de la buena pro, no admitió ofertas que cumplieran con requisitos establecidos y exigió durante la admisión de ofertas la presentación de documentos no establecidos en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria"; asimismo, otorgó la buena pro, bajo el criterio de desempate "en favor de la micro y pequeña empresa", sin tener en cuenta la presentación del Anexo n.º 1 "Declaración Jurada de datos del postor" de las empresas Girasol E.I.R.L y Flores & Laurente E.I.R.L, por tal motivo no efectuó el sorteo electrónico a través del SEACE, así también validó la documentación presentada por el consorcio Mantaro para el perfeccionamiento del contrato a pesar que no cumplió con presentar el Anexo n.º 7 referido a la Experiencia del postor en la Especialidad.

Los hechos expuestos contravienen a la siguiente normativa establecida:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores debes disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...).

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.



Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta.

➤ **Bases del Procedimiento Especial de Selección n.º 02-2020-MPH/CS-1.**

"CAPÍTULO I.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(...)"



"CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo n.º 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo n.º 2**)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo n.º 3**)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo n.º 4**)
- e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo n.º 5**)
(...)"

- **Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" aprobado con Decreto de Urgencia n.º 070-2020.**

"(...)

- 3. Presentación de ofertas:** se realiza electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la fecha establecida en las bases para ello. El plazo para presentar propuesta no puede ser menor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la convocatoria (...) Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa.

La Entidad llevo a cabo el procedimiento especial de selección n.º 10-2020/MPH-CS, para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP. PE 3SM (CARPAS)-CONCHAN-TRES DE MAYO - CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, sin aplicar las normativas y dispositivos legales vigentes para este tipo de procedimientos especiales, lo que ocasionó la afectación de los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia e integridad; además afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice único** del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se han advertido un (1) hecho irregular evidenciado, los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.



Jefherson Olarte Crisóstomo
Jefe de la Comisión de control



Rossali Quispe Ochoa
Supervisora de la comisión de control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCABELICA

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.



Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

**APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29017 -2023-CG/GRHV-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIERON CON LOS PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, NO ADMITIERON A POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EXIGIENDOLES REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, PERMITIERON QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CIERTOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Memorando n.° 200-2020-GINPLAT/MPH de 10 de julio de 2020.
2	Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
3	Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
4	Formato n.° 012-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020.
5	Formato n.° 12-2020-GM-MPH/Aprob.Exp.Cont. de 17 de julio de 2020.
6	Formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 012-2020-MPH/CS/RES-1 de 17 de julio de 2020.
7	Formato Aprobación de las Bases n.° 012-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020.
8	Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020/MPH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
9	Resolución Gerencial n.° 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.
10	"Presentación de ofertas/expresión de interés" sin número ni fecha.
11	Bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.° 012-2020/MPH-CS-1
12	Resolución Gerencial n.° 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.
13	"Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas: y otorgamiento de la buena pro" de 14 de setiembre de 2020.
14	Oferta de Flores & Laurente E.I.R.L.
15	Oferta de la empresa Girasol E.I.R.L.
16	Oferta del Consorcio Mantaro
17	Oferta de Consorcio J & G
18	Oficio N° 072-2020-GAF/MPH de 22 de octubre de 2020.
19	Oficio N° 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000423-2023-CG/GRHV

DOCUMENTO : OFICIO N° 002873-2023-CG-GRHV

EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS) -CONCHAN - TRES DE MAYO ¿ CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA ¿DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002873-2023-GRHV
2. Informe AOP 29017-2023-CG-GRHV-AOP[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002873-2023-CG-GRHV

EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS) -CONCHAN - TRES DE MAYO ¿ CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000423-2023-CG/GRHV
2. OFICIO-002873-2023-GRHV
3. Informe AOP 29017-2023-CG-GRHV-AOP[F]

NOTIFICADOR : GARY ORIOL PAITAN CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2023
OFICIO N° 002873-2023-CG/GRHV

Señor
Toribio Castro Cornejo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancavelica
Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 3SM (CARPAS) -CONCHAN - TRES DE MAYO – CHUPACA (HV-770), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA –DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29017-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia a la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/joc)
Nro. Emisión: 10660 (L446 - 2023) Elab:(U64909 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LEADMXG**



Firmado digitalmente por OLARTE CRISOSTOMO Jetherson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-12-2023 19:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por OLARTE CRISOSTOMO Jetherson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-12-2023 19:44:32 -05:00

